

TISPOSICION Nº 109 4

` Ministerio de Salud Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES,

10 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-5142-10-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L., inscripta en el R.N.E., bajo el Nº 00000829, como Importador y Exportador de Productos Alimenticios; solicita el cambio de Dirección Técnica; el cambio de domicilio legal y la modificación de la estructura edilicia de su depósito ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 2911 / 41 – El Talar – Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3° , inc. b), d), e), y Art. 8° , inc. LL) del Decreto N° 1490/92, y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Autorízase a la firma STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L., inscripta en el R.N.E. bajo el Nº 00000829, como Importador y Exportador de Productos Alimenticios; el cambio de domicilio legal sito en la calle 25 de mayo 460, Piso 4º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la modificación de la estructura edilicia de su depósito ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 2911/41 – El Talar – Provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de

];





Ministerio de Salud Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

1094

//..

Establecimientos, para la Importación y Exportación de Productos Alimenticios, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°: Limítase la inscripción del Lic. en Tecnología Industrial de los Alimentos: Catalano, Gustavo Leonardo (Mat N° 218), como Director Técnico de la firma STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L.

ARTICULO 3°: Inscríbase a la Lic. en Tecnología Industrial de los Alimentos: Bonafiglia, Cintia Vanina. (Mat. N° 4.845) como Directora Técnica de la firma STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L.

ARTICULO 4°: Cancélase el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T Nº 1375/08, bajo el R.N.E. Nº 00000829, a la firma STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L., con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 928, Piso 7º Dto. 721 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º: Regístrese, pase al Instituto Nacional de Alimentos, notifiquese al interesado haciéndole entrega de la planilla de inscripción original, de la copia de la Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPTE. N°: 1-47-2110-5142-10-8

DISPOSICIÓN Nº

1094

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

1094

ANEXO I

Importador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos grasos: aceites y grasas animales, que no requieran refrigeración.

Importador y Exportador de productos alimenticios acondicionados para su venta directa al público de:

- Alimentos grasos: aceites y grasas vegetales, que no requieran refrigeración.
- Alimentos lácteos: leches fluidas (UHT), leches en polvo, leches evaporadas y condensadas, sueros lácteos (deshidratados), caseína y caseinatos, dulces de leche, quesos de pasta dura, quesos rallados, concentrados de proteínas lácteas, lactosa y lactoalbúminas.
- Alimentos farináceos: harinas, cereales, productos de fideería secos, pan, productos de panadería y facturas, galletas y galletitas.
- Alimentos azucarados.
- Alimentos vegetales: algas (deshidratadas), frutas e infrutescencias, hortalizas (verduras y legumbres) deshidratadas envasadas, conservas vegetales, encurtidos, frutas desecadas, frutas deshidratadas, frutas secas, pastas y preparados vegetales (deshidratados).
- Bebidas hídricas, agua y aguas gasificadas: agua potable, aguas minerales, aguas gasificadas, bebidas analcohólicas, jugos vegetales, jarabes para refresco.
- Productos estimulantes y fruitivos.
- Alimentos de régimen o dietéticos: alimentos especiales, que no requieran refrigeración.
- Otros (no indicados antes): productos proteicos, conservas de hongos, fermentos y levaduras (deshidratados), sopas, caldos y purés, salsas, aliños y aderezos, sal y sales compuestas, vinagres, productos de copetín, especias, polvos para preparar postres y helados.

EXPTE. Nº 1-47-2110- 5142-10-8

DISPOSICION Nº

1094

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR

4